



# Resolución de Secretaría General

Lima, 05 FEB 2020

N° 006-2020-INDECI

**VISTOS:** El Memorándum N° 028 -2020-INDECI/2.0 del 20 de enero de 2020, de la Secretaría General y el Informe Legal N° 067-2020-INDECI/5.0 del 05 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI (ROF-INDECI), aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, dispone que: *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la Institución.*

*El Secretario General es la autoridad inmediata inferior al Jefe del INDECI y es parte de la Alta Dirección”;*

Que, respecto a la intangibilidad del expediente, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil”;*

Que, asimismo, el proceso de reconstrucción de un expediente administrativo se rige, entre otros, por los principios de legalidad, debido procedimiento y verdad material, consagrados en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley N° 27444;



Resolución de Secretaría General N° 006-2020-INDECI

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2016-INDECI de fecha 29 febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, denominada "Procedimientos para la Reconstrucción Documental en el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI", que tiene como finalidad optimizar el procedimiento a seguir para la reconstrucción de documentos o expedientes del INDECI, por parte de las comisiones conformadas y de la Unidades Orgánicas;

Que, la Secretaría General, mediante el Memorándum de Vistos, comunica el extravío del documento original del Oficio N° 2584-2019-INDECI-70.0 de fecha 07 de junio de 2019, conteniendo como anexo un (01) archivador de palanca de 310 folios más 01 CD, remitido a la Municipalidad Distrital de Villa Virgen; para lo cual el Responsable de Mesa de Partes, a través del Informe N° 001-2020-INDECI/MRP de fecha 15 de enero de 2020, sustenta la necesidad de reconstruir el expediente y se cumple con adjuntar el Anexo 1, denominado "REQUERIMIENTO PARA RECONSTRUCCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTE", conforme a lo dispuesto en el inciso 7.1.2 del numeral 7.1 de la citada Directiva;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 7.2.1 del acápite VII de la mencionada Directiva, corresponde a la Secretaría General analizar los hechos plasmados en el Requerimiento de Reconstrucción de Documentos o Expediente (Anexo 1); de corresponder, designa la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, y decreta la investigación para determinar lo hechos ocurridos, poniendo en conocimiento al Órgano de Control Institucional;

Que, en ese sentido, de conformidad con dispuesto en el inciso 6.2.2 del numeral 6.2 de la acotada Directiva, la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental estará conformada por un representante de la Secretaría General, quien coordina las acciones a realizar; y, uno o dos representantes de la Unidad Orgánica responsable a cargo de la custodia del documento o expediente extraviado; por lo que, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los miembros de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, a fin de iniciar la investigación para determinar los hechos ocurridos, acorde al procedimiento y normativa establecida en la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Señor Mario Raúl Romero Pérez, representante de la Secretaría General, quién coordinará las acciones a realizar.



Resolución de Secretaría General N° 006-2020-INDECI

- Señor Marco Antonio Taipe Sánchez, representante del área de Mesa de Partes de la Secretaría General.

**Artículo 2.-** La Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, emitirá un Informe de Resultados dirigido a la Secretaría General en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de su designación.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y en la página Web del INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General el ingreso de la presente Resolución en el Archivo Institucional del INDECI y remitir copia autenticada por Fedatario a los miembros integrantes de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental; a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Carla María Minaya Medina**  
Secretaria General (e)  
Instituto Nacional de Defensa Civil

